

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 15** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se procede a rectificar la Resolución de 29 de septiembre de 2017, por la que se establecen los períodos de presentación de solicitudes de arranque de viñedo, autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo, conversión de derechos de plantación en autorizaciones, nuevas plantaciones y/o modificaciones del registro vitícola de la Comunidad de Madrid, así como nuevos requisitos en las solicitudes de arranque de viñedo.*

Con fecha 16 de octubre de 2017, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución de 29 de septiembre de 2017, por la que se establecen los períodos de presentación de solicitudes de arranque de viñedo, autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo, conversión de derechos de plantación en autorizaciones, nuevas plantaciones y/o modificaciones del registro vitícola de la comunidad de Madrid, así como nuevos requisitos en las solicitudes de arranque de viñedo.

Se ha advertido un error en el apartado primero cuando se establecen los plazos para la presentación de las solicitudes de la conversión de derechos de plantación en autorizaciones.

Dicho error consiste en referirse a un plazo de presentación de las solicitudes de conversión de derechos de plantación en autorizaciones que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), siendo en realidad el plazo hasta el 31 de diciembre del año 2020 (inclusive).

De este modo y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar de oficio dicho error y, en su virtud,

RESUELVO

Primero

Rectificar en el apartado primero de la Resolución de 29 de septiembre de 2017, por la que se establecen los períodos de presentación de solicitudes de arranque de viñedo, autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo, conversión de derechos de plantación en autorizaciones, nuevas plantaciones y/o modificaciones del registro vitícola de la Comunidad de Madrid, así como nuevos requisitos en las solicitudes de arranque de viñedo, en la referencia al plazo de presentación de las solicitudes de la conversión de derechos de plantación en autorizaciones:

Donde dice: “desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive)”.
Debe decir: “hasta el 31 de diciembre del año 2020 (inclusive)”.

Segundo

Permanece vigente el resto de plazos previstos en la Resolución de 29 de septiembre de 2017, por la que se establecen los períodos de presentación de solicitudes de arranque de viñedo, autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo, conversión de derechos de plantación en autorizaciones, nuevas plantaciones y/o modificaciones del registro vitícola de la Comunidad de Madrid, así como nuevos requisitos en las solicitudes de arranque de viñedo.

Tercero

Esta Resolución producirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de octubre de 2017.—El Director General de Agricultura y Ganadería, José Luis Sanz Vicente.

(03/36.538/17)

